



**PODER JUDICIAL**  
*Corte Suprema de Justicia*

ACORDADA N° Ochocientos... setenta y cinco

**POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL NUEVO ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DE COBERTURA DE GASTOS ESTABLECIDO EN LA ACORDADA N° 516/2008 Y SUS MODIFICATORIAS**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los veintiocho días del mes de Enero del año dos mil catorce, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, César Antonio Garay y Gladys Ester Bareiro de Módica, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que, por Acordada N° 825 del 25 de junio de 2013 la Corte Suprema de Justicia resolvió disponer que la aplicación y cálculo de la escala de cobertura de gastos establecida en las Acordadas Nos. 516/2008 y sus modificatorias, Acordadas Nos. 521/2008, 679/2011 y 755/2012, estuviera a cargo del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, estableciendo igualmente el procedimiento para la aplicación y cálculo de la escala de cobertura de gastos dispuesta en las Acordadas citadas precedentemente.

Por Acordada 829/2013 se amplió la referida Acordada, estableciendo el procedimiento para las Circunscripciones Judiciales del interior de la República, instituyendo igualmente el esquema de control y supervisión de los funcionarios enunciados en la Acordada 516/2008 y sus modificatorias.

Que de la operativa de los procedimientos implementados, siguiendo con el propósito de agilizar y facilitar la aplicación y cálculo de la escala de cobertura de gastos, optimizar el control y supervisión, enmarcados en el gobierno judicial electrónico, resulta pertinente implementar procedimientos con soporte de la tecnología para lo cual se requiere realizar ciertos ajustes.

El artículo 3° de la Ley N° 609/95, "Que organiza la Corte Suprema de Justicia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 259, incisos 1 y 2 de la Constitución Nacional, regula como deberes y atribuciones de la misma, dictar su propio reglamento interno, las Acordadas y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la Administración de Justicia.

Por tanto, en uso de sus atribuciones.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ  
Ministro

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:

SINDULFO BLANCO  
Ministro

GLADYS E. BAREIRO de MÓDICA  
Ministra

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORREA  
Ministra

RAUL TORRES KIRMSEK  
Ministro



**PODER JUDICIAL**  
*Corte Suprema de Justicia*

ACORDADA N°... Ochocientos... setenta y cinco .....

**Art. 1°.- DISPONER** la implementación del Sistema Informático de Cálculo de Cobertura de Gastos bajo el siguiente esquema operativo:

- Los Magistrados y Funcionarios enunciados en la Acordada 516/2008 y sus modificatorias, operarán la aplicación informática para obtener por medio de la misma el monto resultante del acto procesal o diligencia a efectuar.
- Para el efecto accediendo por medio de sus cuentas de usuarios, deberán llenar los datos solicitados correspondientes a la identificación del expediente judicial, la actuación procesal y el destino; datos con los cuales la aplicación informática procederá a efectuar el cálculo correspondiente, obteniendo en consecuencia la Liquidación de la Cobertura de Gastos, documento que se constituirá en el instrumento habilitante para el cobro de la diligencia a efectuar.

**Art. 2°.- DISPONER** la habilitación de las opciones de control y supervisión de la aplicación informática a la Secretaría del Consejo de Superintendencia, a la Dirección General de Auditoría Jurisdiccional, y al Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial en donde corresponda; reemplazando por este mecanismo de acceso a la información los informes y pedidos establecidos en los procedimientos definidos en Acordadas anteriores.

**Art. 3°.- ESTABLECER** el inicio de la implementación en Asunción a partir del 17 de febrero del año 2.014, y de forma posterior en las otras Circunscripciones Judiciales de la República.

**Art. 4°.-** Dejar sin efecto las Acordadas 825/2013 y 829/2013, en los lugares donde se implemente la presente operativa, según disponga el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia.-

**Art. 5°.- ANOTAR,** registrar, notificar.

VÍCTOR MANUEL NUÑEZ  
MINISTRO

Ante mí:

RAUL TORRES KIRMSER  
Ministro

ANTONIO FRETES  
Presidente

ALICIA BEATRIZ PUGHETA de CORREA  
Ministra

SINDULFO BLANCO  
Ministro

GLADYS BAÑEIRO de MOLINA  
Ministra

Alejandro Novas Cáceres  
Secretario